



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL**

Bogotá D.C., 17 de Julio de 2020.

Señor

**SANTIAGO LONDOÑO ARENAS**

Integrante Plancha No.2

Mail: santiago@gmail.com

Santa Bárbara – Antioquia

**REFERENCIA:** Fijación página web Partido Liberal Colombiano.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle Auto de fecha 13 de Julio de 2020 "Por medio del cual se admite la Acción de impugnación", el cual en su parte resolutive textualmente establece:

**PRIMERO:** Avóquese el conocimiento de la acción de impugnación incoada por los señores **EDIDIER GARCIA COLORADO** Concejal y Presidente del Directorio Liberal Municipal de Santa Bárbara – Antioquia y **SERGIO MESA CÁRDENAS**, Veedor Ciudadano, contra la Resolución No. 6092 "Por la cual se declara la elección Militantes por voto directo a conformar Directorios y Convenciones Municipales, Locales del Distrito Capital, Departamentales, Distritales de Bogotá y Nacionales, Asamblea De Juventudes, se actualiza el calendario de actividades de la VIII Convención Nacional y se adoptan otras decisiones".

**SEGUNDO:** Notifíquese la providencia a la Dirección Nacional y Secretaria General del Partido Liberal Colombiano, en forma personal o por el medio más expedito, con el objeto de que dentro del término de (5) días hábiles siguientes a su recibido ejerza su derecho de contradicción y defensa, presenten sus argumentos y soliciten las pruebas que consideren pertinentes, según lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 3006 de 2013.

**TERCERO:** Vincúlese de oficio a la Veeduría Nacional, Directorio Liberal Departamental de Antioquia, señores Jhonatan Alexis Henao Caferino, Ana María Rodríguez Bedoya, Cristian Camilo Mesa Villada, María Verónica Vargas Grajales, Santiago Londoño Arenas, Lizeth Carolina Corrales Arenas y Jhon Stiven García Alvarez integrantes de la plancha 2 para participar en la VIII Convención Nacional, integrantes de la lista No. 2 para participar en la VIII Convención Nacional Liberal según elección virtual, con el objeto de que dentro del término de (5) días hábiles siguientes a su recibido, presenten sus argumentos en relación a la acción presentada, según lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 3006 de 2013 proferida por la Dirección Nacional.

**CUARTO:** Enterar de la presente providencia al accionante".

Cordialmente,

**LUIS DANIEL CAMACHO GAITAN**  
Secretario  
Consejo Nacional de Control Ético  
Partido Liberal Colombiano